

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 22 de marzo de 2007, por la que se convocan subvenciones en materia turística a empresas en el seno de la Estrategia Tercera del Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol.*

El pasado 20 de marzo de 2007 el Consejo de Gobierno aprobó, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley del Turismo, el Programa de Recualificación Turística de la Costa del Sol Occidental. La Estrategia Tercera del citado Programa tiene como objeto la modernización de las empresas y de los productos turísticos concibiendo como una política específica la reclasificación de la oferta alojativa así como la recualificación o modernización de la oferta.

La Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre) prevé en su Disposición Adicional Tercera que, mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, podrán determinarse los requisitos específicos necesarios a fin de que las medidas de fomento contempladas en el Plan de Recualificación de la Costa del Sol puedan acogerse a las Modalidades de ayudas contempladas en la referida Orden. Asimismo, en su caso, podrán establecerse las dotaciones presupuestarias complementarias que sean necesarias para atender dicha finalidad.

El 22 de noviembre de 2006, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los agentes económicos y sociales suscribieron un protocolo en el que, sobre la base del mantenimiento del empleo, se concretaban los términos del Programa de Reforma Hotelera a cuyo efecto la Consejería pondría en marcha una línea de incentivos específica en el marco de las convocatorias regladas de subvenciones.

Vista la propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**R E S U E L V O**

Primero. Convocar, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Turismo, la concesión de subvenciones a empresas para la ejecución de proyectos correspondientes a la Modalidad 2, proyectos referidos a establecimientos hoteleros ubicados en el ámbito de aplicación del Programa de Recualificación de la Costa del Sol Occidental, términos municipales: Torremolinos, Benalmádena, Fuengirola, Mijas, Marbella, Estepona, Casares y Manilva.

La presente convocatoria no está restringida a la pequeña y mediana empresa.

Segundo. Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos que se incluyan en alguna de las siguientes categorías:

1. Reforma y modernización dirigidas a la implantación de tecnologías y sistemas de organización relativos a la mejora de los sistemas de gestión.

2. Implantación o adaptación de instalaciones dirigidas a la instalación de energías no contaminantes, sistemas de ahorro energético y de agua, sistemas de depuración o reciclado de residuos o de reducción de contaminación acústica

o lumínica, sistemas de seguridad o contraincendios y mejora medioambiental del establecimiento.

3. Reforma y modernización de establecimientos hoteleros, priorizándose las necesarias para la obtención de categoría superior a tres estrellas y las dirigidas a incrementar la accesibilidad y reserva de espacios para discapacitados, así como los accesos en general. Se consideran subvencionables:

a) Habilitación o mejora de salas destinadas a reuniones, centros de convenciones y/o centros de negocios.

b) Creación, mejoras, ampliaciones o remodelación de Zonas Comunes, Jardines, Instalaciones Deportivas y de Ocio, Aparcamientos y Garajes.

c) Instalaciones y servicios destinados al cuidado de la salud.

d) Reparación y embellecimiento de la imagen exterior de los establecimientos.

e) Creación de áreas de alojamiento tematizadas o especializadas en segmentos concretos de demanda.

f) Procurar facilidades para personas con discapacidad.

g) Modernización de los ascensores.

h) Mejora de medidas de seguridad.

i) Acciones dirigidas a la reclasificación de establecimientos hoteleros.

Tercero. La cuantía de las subvenciones será como máximo del 25% de los proyectos.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Quinto. No podrán tramitarse con cargo a esta convocatoria proyectos presentados al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, suponiendo su presentación la renuncia a la misma.

Sexto. El abono de las subvenciones se producirá en la forma prevista en el artículo 19 de la referida Orden de 9 de noviembre de 2006.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ORDEN de 15 de marzo de 2007, por la que se convocan pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en el año 2007.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 66.1 que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional, y en el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para obtener alguno de los títulos de Formación Profesional.

En este sentido, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de

la formación profesional del sistema educativo, recoge en sus artículos 35 y 36 un marco de condiciones básicas que permite a las distintas Administraciones educativas, teniendo en cuenta la estructura organizativa propia de la formación profesional en el sistema educativo, la convocatoria y realización de pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

Por otra parte, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en el apartado 2 de su artículo 1 que la oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales. Asimismo establece, en el artículo 3.5 como uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, la evaluación y acreditación oficial de la cualificación profesional cualquiera que haya sido la forma de su adquisición, y en su artículo 8.4 que el Gobierno fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante la Orden de 7 de abril de 2005 y la Orden de 19 de enero de 2006 se convocaron las pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica en los años 2005 y 2006 respectivamente. Dichas convocatorias se realizaron con la finalidad de que aquellas personas que no hubieran podido culminar unos estudios de formación profesional, pero hubieran adquirido la competencia requerida para desempeñar los puestos de trabajo correspondientes, tuvieran la oportunidad de ver reconocida su cualificación profesional.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las convocatorias anteriores y el nuevo marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, se procede a convocar para el año 2007 pruebas libres de módulos profesionales conducentes a la obtención de determinados Títulos de Técnico y Técnico Superior.

En virtud de lo expuesto y de la competencia atribuida por Decreto 12/2004, de 24 de abril,

## D I S P O N G O

### Primero. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el año 2007, las pruebas libres de módulos profesionales de determinados ciclos formativos de formación profesional conducentes a la acreditación de competencias profesionales y capitalizables para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, cuyas condiciones básicas han sido reguladas en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

### Segundo. Requisitos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, los requisitos para poder matricularse en estas pruebas son los siguientes:

1. Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico, se requerirá tener 18 años de edad cumplidos en el presente año.

Para acceder a la realización de las pruebas de módulos profesionales correspondientes a un título de Técnico Superior, se requerirá tener 20 años de edad cumplidos en el presente año. En el caso de que se acredite estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el de Técnico Superior que se pretende obtener, el requisito de edad será de 19 años cumplidos en el presente año.

2. Además de los requisitos de edad indicados, para cada caso, en los apartados anteriores, los solicitantes deberán estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de

acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes ciclos formativos, y que son:

#### a) Para ciclos formativos de grado medio:

1.º Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2.º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado.

3.º Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.

4.º Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

5.º Haber superado el tercer curso del Plan de Estudios de 1963, o segundo curso de comunes experimental de las Enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

#### b) Para ciclos formativos de grado superior:

1. Estar en posesión del título de Bachiller.

2. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

3. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

4. Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.

5. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

6. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

3. Asimismo podrán matricularse y acceder a estas pruebas las personas que, cumpliendo los requisitos de edad del apartado 1 del presente punto, acrediten haber superado las pruebas de acceso a los correspondientes ciclos formativos o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

#### Tercero. Convocatoria.

1. Los módulos profesionales, y ciclos formativos a los que pertenecen, para los que se realizarán las pruebas son los que figuran en el Anexo I a esta Orden.

2. Las pruebas se llevarán a cabo en los centros que aparecen en el Anexo II.

3. La realización de las pruebas se efectuará, en una única convocatoria, desde el día 5 al 14 de septiembre de 2007.

#### Cuarto. Solicitud.

1. La solicitud de admisión y matriculación en pruebas libres se realizará por módulos profesionales.

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud en un solo centro en la que se especificarán los módulos profesionales de un mismo ciclo formativo, en que se desee matricular.

3. Un alumno o alumna no podrá solicitar la admisión para la prueba libre de un módulo profesional si ya está matriculado de ese mismo módulo en otra modalidad de enseñanza.

4. La solicitud de admisión y matriculación se formulará utilizando el modelo normalizado que figura como Anexo III de la presente Orden y que podrá obtenerse también a través de la página web de la Consejería de Educación.

#### Quinto. Plazo de solicitud.

El plazo para la presentación de la solicitud de admisión y matriculación para las pruebas será el comprendido entre el 16 de abril y el 4 de mayo de 2007, ambos incluidos.

#### Sexto. Presentación de solicitudes.

1. Los centros de presentación de solicitudes serán los mismos que los de realización de las pruebas que se relacionan en el Anexo II.

2. Los interesados podrán formular su solicitud de forma electrónica a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía creado por el Decreto 183/2003, BOJA num. 134, de 15 de julio, por el que se regula la información y la atención a la ciudadanía y la tramitación de procesos administrativos por medios electrónicos, en las condiciones establecidas por el art. 16 del citado Decreto, a través del enlace con la secretaria virtual de los centros establecido en el portal de la Junta de Andalucía, [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es). El solicitante podrá optar asimismo por recibir notificaciones de manera telemática.

3. En el caso de no optar por la tramitación electrónica, la solicitud de admisión y matriculación se realizará preferentemente en las Secretarías de los centros. Igualmente, podrán utilizarse las Oficinas de Correos o cualquiera de los demás registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, a la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de solicitud conforme al Anexo III de la presente Orden, firmado y debidamente cumplimentado.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, o bien, para los aspirantes extranjeros, permiso de residencia en vigor o en trámite, tarjeta de estudiante emitida por la Subdelegación del Gobierno o certificado de empadronamiento.

c) Documentación correspondiente a la acreditación de alguno de los requisitos expuestos en los apartados 2 ó 3 del punto Segundo de la presente Orden.

#### Séptimo. Procedimiento.

1. El centro, una vez registrada la solicitud, procederá a grabar los datos en la aplicación informática Séneca.

2. El Secretario o Secretaria de cada centro confeccionará una relación provisional con los aspirantes admitidos y excluidos, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública el día 30 de mayo en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la página web de la Consejería de Educación. Los aspirantes excluidos podrán presentar reclamación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas.

3. Las relaciones definitivas de admitidos en cada centro se harán públicas el día 13 de junio en el tablón de anuncios del centro correspondiente y en la página web de la Consejería de Educación.

4. Una vez publicadas las listas definitivas del alumnado admitido en cada centro, éste quedará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos correspondientes.

#### Octavo. Comisiones de Evaluación.

1. En cada uno de los centros donde se realizarán las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales pertenecientes al ciclo formativo ofertado.

2. En aquellos ciclos formativos donde actúe más de una Comisión, éstas se coordinarán para la elaboración y el calendario de las pruebas.

3. Las Comisiones de Evaluación estarán formadas por un Presidente y, al menos, cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. En todos los casos se deberá garantizar que habrá al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales.

4. Las distintas Comisiones de Evaluación podrán proponer la incorporación a éstas, como asesores, de profesionales cualificados, que serán nombrados, si procede, por la Consejería de Educación.

5. Los Presidentes y vocales de las Comisiones de Evaluación serán nombrados por la Dirección General de Formación

Profesional y Educación Permanente, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, con anterioridad al día 15 de junio.

6. Una vez nombradas, las Comisiones de Evaluación celebrarán, antes del día 30 de junio, una sesión de constitución en la que establecerán el calendario de celebración de las pruebas, así como el contenido de las mismas.

7. El calendario con la fecha y hora de la prueba correspondiente a cada módulo así como todas aquellas indicaciones que estime oportunas la comisión acerca del contenido y la estructura de la prueba, se harán públicas en el tablón de anuncios de cada centro y en la página web de la Consejería de Educación antes del día 15 de julio.

8. Las Comisiones de Evaluación realizarán un máximo de ocho sesiones desde su constitución hasta la finalización de todas las actuaciones relacionadas con las pruebas. El número total de sesiones necesarias variará en función del alumnado que se presente y del número de módulos convocados.

Noveno. Estructura, contenidos y elaboración de las pruebas.

1. La Comisión de Evaluación confeccionará una prueba para cada uno de los módulos profesionales.

2. Los contenidos deberán fundamentarse en los currículos de los ciclos formativos vigentes y en las competencias profesionales recogidas en los títulos.

3. Las pruebas incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales.

#### Décimo. Evaluación.

1. La Comisión de Evaluación evaluará los resultados de las pruebas teniendo como referencia las capacidades terminales y criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales.

2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales se realizará en los términos previstos en la normativa vigente en materia de evaluación de la formación profesional en el sistema educativo.

3. Los resultados del proceso de evaluación serán grabados en la aplicación informática Séneca de donde se extraerá el acta, según el modelo establecido en el Anexo IV, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación, y cuyo original quedará archivado en la Secretaría del Centro.

4. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los centros y en la página web de la Consejería de Educación con anterioridad al día 30 de septiembre de 2007.

5. Los centros en los que hayan actuado las Comisiones de Evaluación remitirán copia de las Actas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

#### Undécimo. Reclamaciones.

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigido al Presidente o Presidenta de la Comisión de Evaluación, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, explicando los motivos de la reclamación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado. En el caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el Acta la oportuna diligencia.

3. En el caso que, tras el proceso de revisión por la Comisión, persista el desacuerdo con la calificación final del módulo o módulos, el interesado podrá solicitar por escrito al Di-

rector del Centro docente donde se realizaron las pruebas, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación de la Comisión, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

**Duodécimo. Acreditación.**

1. La superación de los módulos profesionales asociados a una unidad de competencia, dará derecho a la acreditación de ésta.

2. La acreditación de las unidades de competencia, se realizará por el Secretario o Secretaria del centro, con el visto bueno de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el libro de Acreditación de Competencias Profesionales.

**Decimotercero. Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado.**

Aquellos aspirantes que hayan superado todos los módulos profesionales del ciclo formativo, a excepción de los módulos de Proyecto integrado y Formación en centros de trabajo para completar los estudios conducentes a la obtención del título de Técnico o Técnico Superior, podrán matricularse en la modalidad presencial de esos dos módulos en cualquier centro sostenido con fondos públicos donde se imparta el ciclo formativo correspondiente y cuente con plazas disponibles.

**Decimocuarto. Expedición del título.**

Aquellos alumnos o alumnas que hayan superado todos los módulos correspondientes a un ciclo formativo, incluidos Formación en centros de trabajo y Proyecto integrado, y reúnan los requisitos recogidos en el punto Segundo, apartados 2 ó 3, obtendrán el Título Profesional del ciclo formativo cursado. El Título será expedido por el centro educativo en el que se cursó el último módulo profesional en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

**Decimoquinto. Evaluación de las competencias profesionales.**

En tanto no se desarrolle el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales contemplado en la Ley 5/2002, de las Cualificaciones y la Formación Profesional, la Consejería de Educación podrá desarrollar, con carácter experimental, un procedimiento de evaluación y reconocimiento de la competencia para aquellos aspirantes que a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral hayan adquirido competencias profesionales que formen parte de unidades de competencia asociadas a módulos profesionales contenidos en los títulos.

**Decimosexto. Pruebas extraordinarias.**

La Consejería de Educación podrá organizar de forma extraordinaria pruebas dirigidas a aquellas personas que habiendo superado en convocatorias anteriores de pruebas libres algún módulo profesional de un ciclo formativo que no se encuentra en la oferta del Anexo I, deseen completar el ciclo formativo correspondiente.

**Decimoséptimo. Desarrollo de la presente Orden.**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

**Decimooctavo. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES CONVOCADOS

	Módulos Profesionales
Familia Profesional: Electricidad y Electrónica.  Ciclo Formativo: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.  Grado: Medio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Instalaciones eléctricas del enlace.</li> <li>- Instalaciones singulares en viviendas y edificios.</li> <li>- Instalaciones automatizadas en viviendas y edificios.</li> <li>- Mantenimiento de máquinas eléctricas.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Calidad.</li> <li>- Seguridad en las instalaciones eléctricas.</li> <li>- Electrotecnia.</li> <li>- Instalaciones eléctricas de interior.</li> <li>- Automatismos y cuadros eléctricos.</li> <li>- El sector de la electricidad y la electrónica en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: Hostelería y Turismo.  Ciclo Formativo: Cocina.  Grado: Medio.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ofertas gastronómicas y sistemas de aprovisionamiento.</li> <li>- Praelaboración y conservación de alimentos.</li> <li>- Técnicas culinarias.</li> <li>- Repostería.</li> <li>- Técnicas básicas de servicio y de preparación de alimentos y bebidas a la vista del cliente.</li> <li>- Elaboraciones y productos culinarios.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Lengua extranjera.</li> <li>- El sector de la hostelería y turismo en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
Familia Profesional: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.  Ciclo Formativo: Automoción.  Grado: Superior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistemas eléctricos, de seguridad y de confortabilidad.</li> <li>- Sistemas de transmisión de fuerzas y trenes de rodaje.</li> <li>- Motores térmicos y sus sistemas auxiliares.</li> <li>- Elementos amovibles y fijos no estructurales.</li> <li>- Preparación y embellecimiento de superficies.</li> <li>- Estructuras de vehículos.</li> <li>- Gestión y logística del mantenimiento en automoción.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Seguridad en el mantenimiento de vehículos.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- El sector de mantenimiento de vehículos en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

	Módulos Profesionales
<p>Familia Profesional: Mantenimiento y Servicios a la Producción.</p> <p>Ciclo Formativo: Prevención de Riesgos Profesionales.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gestión de la prevención.</li> <li>- Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.</li> <li>- Riesgos físicos ambientales.</li> <li>- Riesgos químicos y biológicos ambientales.</li> <li>- Riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.</li> <li>- Emergencias.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<p>Familia Profesional: Sanidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Audioprótesis.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Características anatomosensoriales auditivas.</li> <li>- Electrónica aplicada a audioprótesis.</li> <li>- El sector de la sanidad en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<p>Familia Profesional: Sanidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Documentación sanitaria.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización de archivos clínicos.</li> <li>- Definición y tratamiento de documentación.</li> <li>- Clínica.</li> <li>- Codificación de datos clínicos y no clínicos.</li> <li>- Validación y explotación de las bases de datos sanitarios.</li> <li>- Aplicaciones informáticas generales.</li> <li>- Relaciones en el entorno de trabajo.</li> <li>- El sector de la sanidad en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<p>Familia Profesional: Sanidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Radioterapia.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Organización y gestión del área de trabajo asignada en la unidad/gabinete de Radioterapia.</li> <li>- Atención técnico-sanitaria al paciente</li> <li>- Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia.</li> <li>- Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia.</li> <li>- Protección radiológica.</li> <li>- El sector de la sanidad en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<p>Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Atención Sociosanitaria.</p> <p>Grado: Medio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Planificación y control de las intervenciones.</li> <li>- Atención sanitaria.</li> <li>- Higiene.</li> <li>- Atención y apoyo psicosocial.</li> <li>- Ocio y tiempo libre de colectivos específicos.</li> <li>- Apoyo domiciliario.</li> <li>- Alimentación y nutrición familiar.</li> <li>- Administración, gestión y comercialización en la pequeña empresa.</li> <li>- Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos.</li> <li>- Comunicación alternativa.</li> <li>- Relaciones en el equipo de trabajo.</li> <li>- Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

	Módulos Profesionales
<p>Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Educación Infantil.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Didáctica de la Educación Infantil.</li> <li>- Autonomía personal y salud.</li> <li>- Metodología del juego.</li> <li>- Expresión y comunicación.</li> <li>- Desarrollo cognitivo y motor.</li> <li>- Desarrollo socioafectivo e intervención con las familias.</li> <li>- Animación y dinámica de grupos.</li> <li>- Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>
<p>Familia Profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad.</p> <p>Ciclo Formativo: Interpretación de la Lengua de Signos.</p> <p>Grado: Superior.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de las técnicas de interpretación a la Lengua de Signos Española (L.S.E.)</li> <li>- Guía-interpretación de personas sordociegas.</li> <li>- Interpretación en el Sistema de Signos Internacional (S.S.I.)</li> <li>- Lengua de Signos Española (L.S.E.)</li> <li>- Expresión corporal aplicada al Lenguaje de Signos.</li> <li>- Psicología de la población sorda y sordociega.</li> <li>- Lingüística aplicada a las lenguas de signos.</li> <li>- Ámbitos profesionales de aplicación de la Lengua de Signos Española.</li> <li>- Lengua extranjera (Inglés).</li> <li>- Los servicios sociocomunitarios en Andalucía.</li> <li>- Formación y orientación laboral.</li> </ul>

## ANEXO II

## RELACIÓN DE CENTROS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

## FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Ciclo Formativo: Equipos e Instalaciones Electrotécnicas (Grado Medio)

18004288-IES Politécnico Hermenegildo Lanz.  
Bda. de la Juventud, s/n. 18003-Granada. Tlf: 958 893 230.

41009858-IES Albert Einstein.  
C/ Salineros, s/n. Bda. Pino Montano 41008 Sevilla. Tlf.: 955 623 746.

## FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO

Ciclo Formativo: Cocina (Grado Medio)

04001205-IES Almeraya.  
Paseo de la Caridad, 125. 04008-Almería. Tlf: 950 156 554.

14700079-IES Gran Capitán.  
C/ Arcos de la Frontera, s/n. 14014-Córdoba. Tlf.: 957 440 770.

41009135-IES Heliópolis.  
C/ Las Palmeras, 1. 41009-Sevilla. Tlf.: 955 623 735.

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  
AUTOPROPULSADOS

Ciclo Formativo: Automoción (Grado Superior)

41003765-IES San José de la Rinconada.  
C/ Cultura, 43. 41300-San José de la Rinconada, (Sevilla). Tlf.:  
955 622 342.

FAMILIA PROFESIONAL: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
A LA PRODUCCIÓNCiclo Formativo: Prevención de Riesgos Profesionales  
(Grado Superior)

11005639-IES Doñana.  
Avda. de Huelva, s/n. 11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
Tlf.: 956 361 514.

23002851-IES Reyes de España.  
Avda. San Cristóbal, s/n. 23700-Linares (Jaén). Tlf.: 953 690 371.

## FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD

Ciclo Formativo: Audioprótesis (Grado Superior)

11004556-Nuevo IES.  
C/ Nuevo Mundo, s/n. 11004-Cádiz. Tlf.: 956 243 216.

Ciclo Formativo: Documentación Sanitaria (Grado Superior)

29700333-IES Santa Bárbara.  
C/ Hermanos Lumiere, 2. 29004-Málaga. Tlf.: 952 240 537.

Ciclo Formativo: Radioterapia (Grado Superior)

14008056-IES San Álvaro.  
C/ Poeta Marcial, s/n. 14009-Córdoba. Tlf.: 957 734 967.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A  
LA COMUNIDAD

Ciclo Formativo: Atención Sociosanitaria (Grado Medio)

18700037-IES Pedro Soto de Rojas.  
C/ Torre de los Picos, 2. 18008-Granada. Tlf.: 958 893 300.

21003712-IES Fuentepiña.  
Bda. Vista Alegre Sect. Florida. 21007-Huelva. Tlf.: 959 524 521.

29012076-IES Ben Gabirol.  
C/ Agustín Martín Carrión 6, 29006-Málaga. Tlf.: 951 298 509.

41700403-IES Isbilya.  
C/ Esperanza de la Trinidad, 7. 41003-Sevilla. Tlf.: 955 623 851.

Ciclo Formativo: Educación Infantil (Grado Superior)

04000134-IES Gaviota.  
C/ Estero, 4. 04770-Adra, (Almería) Tlf.: 950 579 615.

18004458-IES Virgen de las Nieves.  
Avda. de Andalucía, 38. 18014-Granada. Tlf.: 958 893 380.

29700060-IES Mayorazgo.  
C/ Las Espuelas, 12. 29016-Málaga. Tlf.: 951 298 672.

41700117-IES Llanes.  
Avda. Llanes, s/n. 41008-Sevilla. Tlf.: 954 436 631

Ciclo Formativo: Interpretación de la Lengua de Signos  
(Grado Superior)

18010185-IES Alhambra.  
C/ Beethoven, 2. 18006-Granada. Tlf.: 958 893 369.





## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.*

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su disposición adicional primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo.

Mediante el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA núm. 49, de 26 de abril), modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio, atribuye en su artículo 3 al citado Instituto, entre otras funciones, la de «fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud».

Asimismo, el apartado undécimo, punto 2, de la Resolución de 7 de noviembre de 2006 de este Instituto, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007, establece que la selección de los jóvenes participantes en las actividades que resulten aprobadas, corresponderá al Instituto Andaluz de la Juventud y a sus direcciones provinciales, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales.

La aprobación del Plan Junta Joven ha significado la apuesta decidida de la Junta de Andalucía por el desarrollo integral de la juventud andaluza. Dicho Plan se configura como un elemento de coordinación e impulso de las diferentes políticas destinadas a la población juvenil dentro del territorio. En el área de participación y voluntariado se establece dentro del Objetivo General 1: que los y las jóvenes dispongan de cauces para desarrollar su carácter solidario a través del voluntariado. Igualmente, se establece que una de las acciones derivadas del mencionado objetivo sea la continuación del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes.

En este marco funcional, y con la finalidad de promocionar actividades y servicios para la Juventud de nuestra Comunidad Autónoma, encaminadas a difundir el respeto a los valores democráticos, a fomentar estilos de vida saludable, abriendo nuevas posibilidades que permitan un uso más creativo del tiempo libre, se pretende desarrollar la convocatoria para la participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

Los Campos de Trabajo son una forma particular de servicio voluntario que cuentan con una larga tradición e implantación en nuestro país y en todo el mundo. Consisten en que un grupo de jóvenes de diferentes procedencias se comprometen, de forma voluntaria y desinteresada, a desarrollar un proyecto de trabajo de proyección social y de actividades complementarias, durante un tiempo determinado. Siendo la realización del proyecto un medio para fomentar valores de convivencia, tolerancia, solidaridad, participación o aprendizaje intercultural.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3, punto 3, de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de

22 de abril, modificado por Decreto 452/2004, de 6 de julio, y en el apartado undécimo, punto 2, de la Resolución de 7 de noviembre de 2006 anteriormente citada, y demás normas de general aplicación, este Instituto resuelve:

### Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007.

### Segundo. Plazas y turnos.

Dentro del Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes, se ofertan para el año 2007 un total de 831 plazas distribuidas en 32 Campos de Trabajo.

Los Campos de Trabajo de Servicio Voluntario en Andalucía son aprobados conforme a la regulación contenida en la Resolución 7 de noviembre de 2006, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se regula la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007 (BOJA núm. 227, de 23 de noviembre de 2006).

### Tercero. Modalidades.

Atendiendo al contenido y finalidad de las actividades a realizar, los Campos de Trabajo son muy variados, abarcando distintas modalidades tales como:

- Investigación, documentación, rehabilitación y/o recuperación del patrimonio histórico-artístico y cultural.
- Arqueología. Etnología.
- Acciones destinadas a la protección o recuperación del medio ambiente.
- De acción comunitaria y de intervención social en un medio y/o con destinatarios concretos (barrios, zonas rurales, centros hospitalarios, centros para la tercera edad, etc.).
- Otras, que cumpliendo con los requisitos del Programa no se encuentren comprendidas dentro de las anteriores modalidades.

### Cuarto. Condiciones generales de participación.

1. Las condiciones generales de participación en el Programa Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes para el año 2007, se darán a conocer en toda la Comunidad Autónoma en los lugares enumerados en el Anexo-Directorio de esta resolución, así como a través de diferentes soportes publicitarios.

Dichas condiciones generales recogerán como mínimo el plazo de presentación de solicitudes, la denominación de la actividad, modalidad, lugar de realización, fechas en que se desarrollará, edades y compromiso personal del voluntario, requisitos específicos en su caso, información de las actividades a realizar y entidad organizadora.

2. En todo caso, la selección de los jóvenes participantes se realizará por orden de presentación de solicitud de inscripción en el correspondiente Campo de Trabajo, siempre y cuando concurren todos los requisitos exigidos para su participación.

### Quinto. Aceptación de condiciones.

La participación en el Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2007, al que se refiere la presente resolución, supondrá la aceptación de las condiciones generales y específicas que se establezcan al respecto.

Sevilla, 26 de marzo de 2007.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.